

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16074 *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se convoca concurso específico (2.E.93) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo uno.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología, salvo que las relaciones de puestos de trabajo permitan su adscripción.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en el Ministerio de Economía y Hacienda o sus Organismos autónomos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado donde prestan sus servicios, o en el del Ministerio, si su destino corresponde al área de Subsecretaría.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto

de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado donde radica el puesto solicitado o en el del Ministerio, si la reserva no corresponde al área de una Secretaría de Estado.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo de este concurso en una misma localidad, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda —Dirección General de Servicios— se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en los Registros Generales del Ministerio (calle Alcalá, número 9, y paseo de la Castellana, número 162, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes —hasta un máximo de tres—, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, sin que ello suponga detrimento para la organización así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del Centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

Cuarta.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en la base siguiente quinta.1.1, y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos, adecuados a las características de cada puesto, incluyendo la valoración de una Memoria elaborada por los concursantes, en los puestos que así se indique.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de dos puntos en la primera fase y cuatro en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda.

Quinta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 12 puntos.

1.1 Méritos generales.

1.1.1 Valoración del grado personal. Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de dos puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Un punto.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Medio punto.

1.1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de un punto distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: Medio punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,25 puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.1.2.2 Por el desempeño de puestos de trabajo que guarden similitud en el contenido técnico y especialización con los ofrecidos, además de la aptitud en los puestos anteriormente desempeñados en relación con los solicitados, se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos.

1.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición: Hasta un punto por cada curso, con un máximo de dos puntos.

1.1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase

La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta ocho puntos.

2.1 Méritos específicos: Los méritos específicos alegados por los concursantes en el anexo III, adecuados a las características de puesto o puestos solicitados, entre los que podrán figurar: titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc., serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

Sexta.—1.—Los méritos generales de los funcionarios actualmente destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda o en sus Organismos autónomos, gestionados por este Departamento, serán valorados con los datos profesionales consignados bajo su responsabilidad en el anexo III, comprobados por los servicios de personal del Departamento.

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo II de esta Orden.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en Servicios centrales de otros Ministerios u Organismos autónomos, por la Dirección General competente en materia de personal de los Departamentos

ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este mismo punto.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de otros Ministerios u Organismos autónomos por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas o funcionarios de las mismas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

e) A los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, por la Dirección General competente en materia de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio para las Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

f) En el caso de excedentes voluntarios o de excedencia por el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho a reserva del puesto de trabajo, pertenecientes a Escalas de Organismos autónomos, por la Dirección General de Personal del Ministerio o Secretaría General del organismo donde hubieran tenido su último destino.

4. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Séptima.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado y, en último extremo, al mayor tiempo de servicios afectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava.—La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por el Director general de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, quien la presidirá, y podrá delegar en el Subdirector general de Recursos Humanos, y cinco vocales designados por la autoridad convocante:

Dos funcionarios que variarán, uno del Centro directivo donde radican los puestos de trabajo y otro del área correspondiente al mismo, y que actuarán para valorar a los solicitantes de tales puestos.

Un funcionario de la Subsecretaría del Departamento.

Un funcionario de la Dirección General de Servicios.

Un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos, en condición de Secretario, que podrá ser sustituido en caso de no poder actuar por no cumplir el requisito del párrafo sexto, en relación con algún puesto concreto de entre los convocados, pasando, a propuesta de la Comisión, a ser asesor de la misma.

Podrán tomar parte en la Comisión de Valoración un representante que designe cada una de las Organizaciones Sindicales siguientes: Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.), Eusko Langilleen Alkartasuna-Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV) y Coordinadora Intersindical Galega (CIG).

La Comisión de Valoración podrá contar con expertos designados por la autoridad convocante, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos

convocados y además poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.—El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria a funcionarios destinados en otros Ministerios y sus Organismos Autónomos implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 18 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

2. La adjudicación, en su caso, de puestos de trabajo a funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, estarán condicionados a la autorización de aquella, tal como prevé el artículo 103. cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para 1991.

3. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

4. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Undécima.—1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación administrativa distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso a esta situación.

3. El personal que obtenga un puesto de trabajo a través de este concurso no podrá participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

5. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3. precedente.

Duodécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO

Número de orden: 1. Centro directivo, puesto de trabajo: Dirección General de Servicios, Servicios Generales Recursos Humanos, Jefe Servicio Gestión Recursos Humanos. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel complemento destino:

26. Complemento específico anual: 1.107.984 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Elaboración de la convocatoria de libre designación y de concursos de méritos, así como de los nombramientos resultantes de los mismos; preparación de la Comisión de valoración de los concursos de méritos; preparación de los reuniones de la Comisión Ministerial de Retribuciones del Departamento y elaboración de la posterior propuesta a la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones. Méritos específicos: Amplios conocimientos y experiencia contrastada en gestión de recursos humanos; profundos conocimientos en materia de relaciones de puestos de trabajo.

Número de orden: 2. Centro directivo, puesto de trabajo: Gabinete Secretario de Estado de Hacienda, Secretario/a Departamento de Trabajo N-30. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: D. Nivel complemento destino: 14. Complemento específico anual: 389.388 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Propias de Secretaría. Méritos específicos: Disponibilidad horaria; tratamiento de textos; taquigrafía; experiencia acreditada.

Número de orden: 3. Centro directivo, puesto de trabajo: Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Servicios Generales de Costes de Personal Laboral, Analista retributivo superior. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel complemento destino: 26. Complemento específico anual: 1.107.984 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Elaboración estudios técnicos sobre dimensionamiento de plantillas y sistemas de organización de personal laboral en la Administración. Méritos específicos: Experiencia y formación específica en materia de organización, clasificación y valoración de puestos y categorías profesionales y dimensionamiento en plantillas.

Número de orden: 4. Centro directivo, puesto de trabajo: Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Servicios Generales de Costes de Personal Laboral, Analista retributivo superior. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel complemento destino: 26. Complemento específico anual: 1.107.984 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Cuantificación y preparación de las autorizaciones de masas salariales y elaboración de los informes de los Convenios Colectivos. Méritos específicos: Experiencia en la negociación colectiva; experiencia en análisis económico en aspectos retributivos y presupuestarios de personal; experiencia en gestión de personal laboral.

Número de orden: 5. Centro directivo, puesto de trabajo: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Secretaría General, Jefe Servicio Asuntos Generales. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel complemento destino: 26. Complemento específico anual: 1.107.984 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Coordinación de asuntos generales a nivel de Secretaría General. Méritos específicos: Experiencia en resolución de asuntos generales de Secretaría General.

Número de orden: 6. Centro directivo, puesto de trabajo: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Secretaría General de Normas Técnicas Auditoría, Jefe Area Elaboración Revisión Normas Técnicas de Auditoría. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complemento destino: 28. Complemento específico anual: 2.262.492 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Funciones propias de elaboración y revisión de normas técnicas de auditoría. Méritos específicos: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales; conocimientos de normas de auditoría.

Número de orden: 7. Centro directivo, puesto de trabajo: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Secretaría General de Control Técnico, Jefe Area de Control Técnico. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complemento destino: 28. Complemento específico anual: 2.262.492 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Funciones propias de Control Técnico. Méritos específicos: Licenciado en Derecho; conocimientos de la legislación de auditoría de cuentas; experiencia en análisis de balances.

Número de orden: 8. Centro directivo, puesto de trabajo: Escuela de Hacienda Pública, Secretaría General de Gestión Administrativa y Financiera, Consejero técnico. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complemento destino: 28. Complemento específico anual: 1.808.472 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Responsable de organización y coordinación de la Unidad de Análisis y desarrollo de aplicaciones del Centro. Méritos específicos: Experiencia como responsable de un equipo de personas dedicadas al análisis, desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas específicas de un centro de

formación; conocimiento y experiencia en 5.0 (MVS, UNIX, MS-DOS); comunicaciones, base de datos, ADABAS, lenguaje natural y Cobol; herramientas ofimáticas y redes locales; conocimientos en inteligencia artificial, sistemas expertos en auditoría y seguridad informática; conocimientos de herramientas EAO para el desarrollo de cursos en el entorno de la Hacienda Pública, y de la informática corporativa; experiencia docente en el área de informática.

Número de orden: 9. Centro directivo, puesto de trabajo: Escuela de Hacienda Pública, Unidad de Relaciones Institucionales, Jefe Servicio Oposiciones. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel complemento destino: 26. Complemento específico anual: 698.196 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Organizar los procesos de selección de funcionarios de nuevo ingreso. Méritos específicos: Experiencia en organización y coordinación de cursos para funcionarios de nuevo ingreso.

Número de orden: 10. Centro directivo, puesto de trabajo: Escuela de Hacienda Pública, Unidad de Programación y Apoyo Pedagógico, Coordinador del Área. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complemento destino: 28. Complemento específico anual: 2.262.492 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Coordinación y apoyo en la programación e impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento del área aduanera. Méritos específicos: Dilatada experiencia docente en materia de Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria; conocimientos específicos en materia de aduanas.

Número de orden: 11. Centro directivo, puesto de trabajo: Escuela de Hacienda Pública, Unidad de Programación y Apoyo Pedagógico, Jefe Servicio Gabinete Psicopedagógico. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel complemento destino: 26. Complemento específico anual: 698.196 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Organizar, dirigir y coordinar los diversos procesos de selección. Méritos específicos: Experiencia en organización y coordinación de cursos en el Área de la Hacienda Pública; dominio del idioma inglés y conocimientos de otras lenguas comunitarias.

Número de orden: 12. Centro directivo, puesto de trabajo: Tribunal Económico-Administrativo Central, Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia, sede La Coruña, Vocal. Número de puestos: Uno. Localidad: La Coruña. Grupo: A. Nivel complemento destino: 28. Complemento específico anual: 3.321.888 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Redacción de Ponencias en materia económico-administrativa y participación en el órgano de resolución de las reclamaciones. Méritos específicos: Conocimiento profundo en las materias sobre las que versan las reclamaciones económico-administrativas; conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

Número de orden: 13. Centro directivo, puesto de trabajo: Tribunal Económico-Administrativo Central, Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, sede Málaga, Vocal. Número de puestos: Uno. Localidad: Málaga. Grupo: A. Nivel complemento destino: 28. Complemento específico anual: 3.321.888 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Redacción de Ponencias en materia económico-administrativa y participación en el órgano de resolución de las reclamaciones. Méritos específicos: Conocimiento profundo en las materias sobre las que versan las reclamaciones económico-administrativas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16075 ORDEN de 14 de junio de 1993 por la que se convoca concurso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos docentes.

La disposición adicional decimoquinta.7 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que la función de inspección educativa se realiza por funcionarios con

titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente y por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

De conformidad con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; con el Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, y con el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1. Convocatoria de vacantes

1.1 Se convoca concurso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, para el acceso y la provisión de los puestos de trabajo de Inspector de Educación, nivel 26, vacantes en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, que figuran en el anexo I de esta Orden.

2. Concursantes

2.1 Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A y B que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de los hijos y procedentes de la situación de suspenso, con titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente no universitaria, que acrediten, como mínimo, siete años de experiencia docente, cinco de ellos, al menos, como funcionarios de carrera, contados, en ambos casos, hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

2.3 Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar el cumplimiento de la sanción de suspensión de funciones.

3. Instancias y documentación

3.1 Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiren consignando la localidad y el número de puesto por orden de preferencia, de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria. La solicitud se realizará en una única instancia, según el modelo del anexo II de esta Orden. En caso de discrepancia entre la localidad y el número del puesto solicitado se dará prioridad al número del puesto.

3.1.2 La instancia y documentación a la que se refiere el punto 3.2 de la presente convocatoria se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.3 Las instancias, así como la documentación a la que se refiere el punto 3.2 de la presente convocatoria, se presentarán preferentemente en el Registro de paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, o en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias no podrá alterarse el orden de prelación de las vacantes solicitadas, ni eliminar o añadir puestos a la petición formulada.

3.2 Documentos.—Los concursantes deberán aportar, acompañando a la instancia, los siguientes documentos:

a) Certificación de servicios, según el modelo que figura como anexo V, cerrada a la fecha de publicación de la presente convocatoria, expedida por la Dirección Provincial correspondiente. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios pres-